CONVENIO SOLIDARIO

CONVENIO SOLIDARIO Nº006 DEL 01 DE JULIO DE 2022	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO (ZONA URBANA), SIGNADA CON NIT 800.210.762-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA SOL ANDREA ECHAVARRIA GUERRERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.041.232.311
TIPOLOGÍA:	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FLORITO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 66 METROS DE PLACA HUELLA EN EL BARRIO FLORITO"
VALOR:	**EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML ($22.313.883),** LO ANTERIOR MEDIANTE LOS SIGUIENTES APORTES: **APORTE DEL MUNICIPIO:** DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML($17.313.883) **APORTE DE SOLIDARIO:** CINCO MILLONES DE PESOS ML (5.000.000), REPRESENTADO EN LOS ÍTEMS 8, 9 Y 10 DEL CUADRO DE ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991 (C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, Decreto Nº 122 de 2017 y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de El Peñol - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 891281217-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nº 092 de 2017, el Decreto legislativo Nº 019 de 2012, el Decreto Nº 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** o **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO (ZONA URBANA),** signada con NIT 800.210.762-7, representada legalmente por la señora SOL ANDREA ECHAVARRIA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.232.311, acuerdan celebrar el presente **Convenio Solidario**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2**. Que Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 212 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011. **3**. Que, el objetivo de la Administración Municipal con el desarrollo de las actividades planteadas en la presente contratación, es velar por el bienestar de los habitantes del Barrio Florito. **4**. Que, el municipio de El Peñol para atender la construcción de placa huella requerida, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"Todo Por mi Gente"**, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar la ejecución de un Convenio solidario para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 66 METROS DE PLACA HUELLA EN EL BARRIO FLORITO"** en el periodo 2022. **5**. Que, en este sentido, se hace necesario establecer un convenio con la Junta de Acción Comunal Sector Florito (Zona Urbana) para desarrollar actividades para la construcción de 66 metros de placa huella en el barrio Florito. **6**. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO (ZONA URBANA), signada con NIT 800.210.762-7, representada legalmente por la señora SOL ANDREA ECHAVARRIA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.232.311, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. **7.** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio solidario, el cual se regirá por

las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO FLORITO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 66 METROS DE PLACA HUELLA EN EL BARRIO FLORITO**". Lo anterior mediante la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APORTE JAC
1	Excavaciones varias en material común en seco a mano prof. 0-2 m	m3	1.19	$ 29,607	$35,173	
2	Conformación de calzada existente	m2	231	$ 2,300	$531,300	
3	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) Huella (SIN CEMENTO)	m3	16.83	$ 395,000	$6,647,850	
4	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) Viga riostra (SIN CEMENTO)	m3	1.19	$ 395,000	$469,260	
5	Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) Cuneta (SIN CEMENTO)	m3	3.96	$ 395,000	$1,564,200	
6	Concreta resistencia 14 Mpa Ciclópeo (SIN CEMENTO)	m3	8.91	$ 310,000	$2,762,100	
7	Acero de refuerzo de FY= 4.200 kg/cm2 (60.000 PSI). Incluye alambre recocido C18. Transporte y todo lo necesario para su correcta instalación	Kg	650	$ 8,160	$5,304,000	
8	Acero de refuerzo de FY= 4.200 kg/cm2 (60.000 PSI). Incluye alambre recocido C18. Transporte y todo lo necesario para su correcta instalación	Kg	232	$ 8,160		$1,893,120
9	Suministro de material gravilla	m3	14.6	$ 70.745		$1,032,880
10	Personal para el transporte interno de materiales y días de vaciados	Jornal	17	$ 122.000		$2,074,000
TOTAL					**$17.313.883**	**$5.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$22,313,883**	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) POR EL MUNICIPIO: 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML ($17.313.883). **2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3**. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. **4.** Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente Convenio **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **b) POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO: 1.** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **2.** Aportar al convenio la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ML (5.000.000), REPRESENTADO

EN LOS ÍTEMS 8, 9 Y 10 DEL CUADRO DE ACTIVIDADES. **3.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **4.** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **5.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **6.** Facilitar la participación de personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **7.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **8.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **9.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1. **11.** Las demás que demande la naturaleza de este convenio solidario. **12.** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. **13.** Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. **14.** Desarrollar el objeto con honestidad y lealtad. **15.** Participar de forma oportuna, eficaz. **16.** Definir los objetivos y proyecciones de la agenda. **17.** Dar y exigir a todos los agentes que intervengan en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio el cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo estableado en el Decreto Nº 1703 de 2002, Ley 828 de 2004 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen a todas las personas que participen en la ejecución de este convenio. **18.** Aportar en especie su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución de este tipo de proyectos que para cualquier efecto se valora para este evento establecidas en el presente convenio. **19.** Las demás que sean inherentes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML ($22.313.883)** y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO:** DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML ($17.313.883). **APORTE DEL SOLIDARIO**: CINCO MILLONES DE PESOS ML (5.000.000), REPRESENTADO EN LOS ÍTEMS 8, 9 Y 10 DEL CUADRO DE ACTIVIDADES. EL MUNICIPIO entregará el aporte al solidario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 891281217-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

la seguridad social. Notas: En el convenio que se busca celebrar NO se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **6.** Las contrataciones que celebre **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado de la siguiente manera:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	817	08 de junio de 2022	23202020050203	Pavimentación y mejoramiento de vías urbanas y rurales	$17.313.883
REGISTRO PRESUPUESTAL	954	01 de julio de 2022	23202020050203	Pavimentación y mejoramiento de vías urbanas y rurales	$17.313.883

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 891281217-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio solidario, regulado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad que el cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la correspondiente publicación. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Desarrollo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO** deberán realizarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado por EL MUNICIPIO en el portal web de contratación del estado SECOP. www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO** mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO:** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO** no podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae*. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 891281217-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

ningún tipo de relación laboral con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos. **a.** Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. **b.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **c.** Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el marco del presente convenio. **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a ese convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en el Municipio de EL PEÑOL - Antioquia al primer (01) día del mes de julio de 2022.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal

SOL ANDREA ECHAVARRIA GUERRERO
Representante Legal
JAC SECTOR FLORITO
Solidario

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia López Girado Directora Administrativa de Planeación	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 891281217-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co